



Clase de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Juan Sebastián Díaz Baracaldo
Accionado:	Ministerio de minas y Energía Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto:	Admite acción de tutela
Radicación:	1100131100242024 00441 00
Fecha providencia:	Junio veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

**Verificado el escrito de tutela presentado por el señor Iván Francisco Álvarez Orozco, se procede en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 admitir la presente acción en contra del Ministerio de minas y Energía y la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

**Notificar al representante legal, director o quien haga sus veces de la Ministerio de minas y Energía y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para cuyo efecto en cumplimiento a la norma en cita se le concede el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación efectiva de este proveído para que proceda a ejercer el derecho a la defensa y contradicción, presentado para el efecto las pruebas y documentos que quiera hacer valer, so pena que su omisión se considere cierta respecto de los hechos en que se fundamenta la acción. Para tal efecto, infórmese que el único canal de comunicación con esta sede es el correo electrónico denominado flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

**Vincular a todos los participantes que hacen parte de la lista de elegibles mediante resolución No. 20219 del 2 de diciembre de 2022 para la provisión de orden de mérito del cargo denominado profesional especializado, código 2028, grado 15, OPEC 148334, emitido por el Ministerio de Minas y Energía, a que se hagan parte dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fijación de este aviso dentro de la presente acción de tutela. Para tal efecto, proceda la precitada entidad hacer la respectiva publicación en la Página Web, sin perjuicio de las publicaciones por parte de la secretaria del despacho.*

**Notificar esta providencia al accionante a la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones, advirtiéndosele que se cuenta con un término no mayor a diez (10) días para fallar la instancia. -*

Cúmplase,

Firma electrónica
ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

Firmado Por:
Adriana Patricia Diaz Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 024 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14152a4804619fc71f21e29a977fd27205693a9e661d59bbc50fdaac1b40ec**
Documento generado en 21/06/2024 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>